



Sección de Contratación

ADJ PROV AYUDA DOMICILIO 7609

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 5/10/09 se aprobó expediente, para la adjudicación, por procedimiento abierto, del servicio de ayuda a domicilio.

Resultando que tras la publicación del pertinente anuncio de licitación en BOP y Perfil del Contratante del Ayuntamiento se recibieron un total de cinco ofertas, siendo todas ellas admitidas a la licitación en sesión de la Mesa de Contratación de 03/12/09.

Vistas las actas de las sesiones celebradas por el mencionado órgano colegiado de fechas 25/11/09, 3/12/09, 01/02/10 y 19/02/10, ésta última efectuando la valoración de las distintas ofertas presentadas, en aplicación del baremo previsto en el PCAP e informe emitido por los Servicios Sociales, del siguiente tenor:

EMPRESAS	Puntos totale (sobre nº 2)	Puntos totales (sobre nº 3)	TOTAL PUNTOS
ATIDE	20	72,30	92,30
BCM	9	80	89
SOLYMAR	8	68,17	76,17
DOMUS	10	61,43	71,43
ARQUITEMPO	11	51,51	62,51

Resultando en consecuencia que la Mesa de Contratación, en sesión de 19/02/09 ha propuesto la adjudicación provisional del contrato a favor de la entidad Atención Integral a la dependencia S.L., al resultar su oferta la más ventajosa.

RESUELVO: admitir la propuesta de la Mesa de Contratación y en consecuencia, adjudicar provisionalmente a la entidad Atención Integral a la dependencia S.L., el contrato de ayuda a domicilio en los siguientes términos: precio hora normal del servicio: 10,90.-€ (iva excluido); precio hora especial del servicio: 11.-€ (iva excluido), por lo que para un máximo de 83.500 h. de horario normal y 1.500 h. de horario especial, previstas en el presente expediente, el precio máximo anual será de 926.650.-€ iva excluido.

Asimismo el adjudicatario está obligado al resto de los aspectos contenidos en su oferta, en los sobres nº 2 y 3.





Sección de Contratación

El adjudicatario provisional, conforme a lo previsto en el art. 135.4 en relación con el 96.2.b de la LCSP, en el plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, siguientes a la fecha en que se publique la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento (www.benalmadena.es), deberá aportar, como requisitos necesarios para elevar a definitiva la presente adjudicación provisional, los siguientes documentos:

- Acreditación de constitución de garantía definitiva por importe de 46.332,50.-€.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en la forma prevista en la cláusula 10.7 del PCAP de aplicación:

a) Obligaciones Tributarias.

a.1) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de Febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de Febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

a.2) Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado justificativa de la inexistencia de deudas de carácter tributario municipal.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que el mismo acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una





Sección de Contratación

declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Publíquese la presente adjudicación provisional en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y notifíquese a los licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

En Benalmádena a 2.2.FEB..2010

LA VICESECRETARIA,



SR. INTERVENTOR...3589
SR. TESORERO...3590
SR. MORENO MORENO...3593
ATIDE S.L...3601
BCM GESTION DE SERVICIOS S.L...3604
SOLYMAR S.L...3606
ASISTENCIAL DOMUS S.L...3607
ARQUITEMPO SERVICIOS S.L...3608